

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00028**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 11 de febrero de 2021 corregida por auto del 2 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **DANIEL LEANDRO ARBOLEDA MENESES**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado le fueron remitidas las diligencias de notificación al correo electrónico spikee69r@hotmail.com, las cuales cuentan con acuse de recibo de fecha 10/11/2021, por lo que se tuvo notificado en legal forma conforme al Decreto 806 de 2020, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

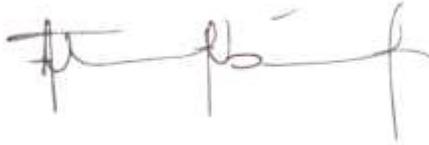
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.300.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 74 Hoy 14-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario